

do de algún funcionario, he dispuesto recordar a los instructores el exacto cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Circular núm. 16 de 27 de febrero de 1914, así como recomendar que en todo momento se dé preferencia para el despacho a aquellos expedientes en los que se hubiera acordado la suspensión de algún funcionario, ateniéndose en lo posible a los plazos que se fijan en el caso 6.º del art. 323 del vigente Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos.

Al propio tiempo y por razones de índole moral que no se escaparán seguramente a la consideración de los empleados, es también preciso que en un plazo que no excederá del 20 del actual, se remitan por los instructores al Centro directivo todos aquellos expedientes que se contraigan a hechos o faltas cometidos antes del 12 de marzo próximo pasado, entendiéndose que a partir del 30 del que rige no se considerarán incluidos en el perdón otorgado con motivo del XXIX aniversario aquellos funcionarios incurso en falta leve o grave cuyos expedientes no hubieran sido resueltos con anterioridad a dicha fecha.

Lo que por medio de la presente Circular se comunica a todas las Oficinas del Ramo para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Madrid 5 de septiembre de 1919.—
El Director general, RUANO.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—Correos.—2.ª División. Negociado 13.º—Circular núm. 100.—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo la Estafeta de Puente Genil (Córdoba) quede autorizada para el cambio de paquetes postales con las Oficinas de Baleares, Canarias y Africa, actualmente facultadas o que en lo sucesivo se habiliten para este servicio, debiendo cumplirse en cuanto a la admisión, curso y entrega de estos envíos, las disposiciones vigentes.

Esta autorización comenzará a re-

gir desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 8 de septiembre de 1919.—
El Subdirector general, E. FAJARNES.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—Correos.—2.ª División. Negociado 13.º—Circular núm. 101.—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo las Estafetas de Alcaudete, Alcalá la Real, Arjona, Baeza, Bailén, Cazorla, Jódar, Lopera, Mancha Real, Orcera, Porcuna, Santisteban y Villacarrillo, todas de la provincia de Jaén, queden autorizadas para el cambio de paquetes postales con las Oficinas de Baleares, Canarias y Africa, actualmente facultadas o que en lo sucesivo se habiliten para este servicio, debiendo cumplirse en cuanto a la admisión, curso y entrega de estos envíos, las disposiciones vigentes.

Esta autorización comenzará a regir desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 10 de septiembre de 1919.—
El Subdirector general, E. FAJARNES.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—Correos.—2.ª División. Negociado 8.º—Circular núm. 102.—La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre, participa a este Centro que el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con arreglo a la facultad que le confiere el art. 23 de la ley de Presupuestos de 29 de diciembre de 1903, ha tenido a bien declarar concedidos los conciertos para el pago del franqueo de circulación entre poblaciones del Reino a las siguientes publicaciones:

La Medicina Social Española, de Madrid y *El Noticiero Granadino*, de Granada; *D'esci, D'Aila, Economía y Finances, Agricultura y Finances y Fulla Dominical*, de Barcelona; *El Orran*, de Coruña; *Cruz y Verdad*, de San Sebastián; *La Hoja Parroquial*, de Murcia; *El Pueblo*, de Toledo; *El*

Pueblo Obrero y La Tribuna del Magisterio, de Valencia.

Lo que se comunica por la presente Circular a todas las Oficinas de Correos para los efectos consiguientes.

Madrid 10 de septiembre de 1919.—
El Director general, RUANO.

A los Sres. Administradores principales de Correos de todas las provincias.

Reformas en el servicio.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—Correos.—1.ª División. Negociado 2.º—El Ilmo. Sr. Director general dice con esta fecha al excelentísimo Sr. Ordenador de pagos de este Ministerio y al Sr. Administrador principal de Correos de Murcia, lo siguiente:

«En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien crear en la provincia de Murcia una Estafeta en Los Dolores (entidad del Ayuntamiento de Cartagena), la cual funcionará como sucursal de la Estafeta de Cartagena y estará servida por personal del Cuerpo de Correos adscrito a esta última Oficina.

Cuando funcione la expresada Estafeta quedará establecido un Peatón conductor de la correspondencia de Cartagena a Los Dolores (4 kilómetros), el cual vendrá obligado a efectuar dos expediciones diarias de ida y vuelta, con la retribución de 750 pesetas anuales.»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 27 de agosto de 1919.—
El Subdirector general, E. FAJARNES.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—Correos.—1.ª División. Negociado 2.º—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto en la provincia de Tarragona que se establezca una conducción del correo en carruaje de la Oficina de Vall a su estación férrea, la cual vendrá obligada a efec-